_	de	de	
,	ac	ac	•

SEÑORES

PREVENCIÓN SALUD S.A.

AVENIDA INDEPENDENCIA 333, SUNCHALES

Ref.: Comercialización de servicios y productos de Prevención Salud S.A.. Propuesta Comercial.

De mi mayor consideración:

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de poner ante vuestro conocimiento que estoy interesado en constituirme como Agente (conforme dicho término se define más adelante) de ventas de **PREVENCIÓN SALUD S.A.**, con carácter no exclusivo, para la comercialización de los productos y servicios que brinda vuestra empresa.

En tal sentido y continuando con las conversaciones mantenidas, les hago llegar para su análisis la siguiente propuesta comercial (en adelante la "Propuesta") que tendrá una validez de 30 días hábiles y se considerará aceptada por **PREVENCIÓN SALUD S.A.** si, dentro del plazo mencionado, procede a remitir una nota —a la dirección que se consigna en el punto II subsiguiente- que contenga los datos necesarios para emitir las facturas que han de generarse con motivo de la presente. De ocurrir ello, la Propuesta se regirá de acuerdo a los términos y las condiciones que se detallan seguidamente.

NO FIRMAR - SOLO COLOCAR SELLO

DENOMINACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES

I PREVENCIÓN SALU	D S.A., con domicilio en la Avenida Inde	pendencia 333 de la ciudad de
Sunchales, provincia d	le Santa Fe, en adelante denominada "La	Compañía", y
II	, CUIT N°	, con domicilio en la calle
	, de la ciudad de	, provincia
e en adelante denominado el "Agente".		
III El Agente y la Cor	mpañía, en adelante serán denominados	conjunta e indistintamente las
"Partes".		

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

- 1.1. En caso de resultar aceptada la presente Propuesta, la Compañía designa al Agente, y este acepta dicha designación, como Agente no exclusivo para la realización de la Actividad Comercial, respecto de los Servicios establecidos en el Anexo 1, en la Zona y/o Región de , y de acuerdo con las condiciones y responsabilidades estipuladas en la Propuesta y en sus correspondientes Anexos. El carácter de Agente no exclusivo dado al Agente significa que:
- 1.1.1. El Agente sólo está facultado a realizar la Actividad Comercial exclusivamente dentro de la Zona y/o Región asignada.
- 1.1.2. La Compañía podrá, en cualquier momento durante la duración del Acuerdo emergente de la aceptación de la presente Propuesta, proceder a:
- 1.1.2.1. Designar a su exclusivo criterio uno o más nuevos Agentes dentro de la Zona y/o Región, como así también realizar la Actividad Comercial, en forma directa y mediante personal de la Compañía y/o contratado y/o mediante la utilización de cualquier otro medio de comercialización, mencionando entre otros y sin carácter limitativo, el telemarketing, mailing, etc.; ya sea con respecto a los Servicios contemplados expresamente en la presente Propuesta o los que en el futuro comercialice, venda o llegase a prestar la Compañía, y
- 1.1.2.2. Reservarse para sí y/o asignar a determinado Agente y/o vedarlo respecto a otros (incluido el Agente), cuentas y/o listados de clientes y/o segmentos de mercado y/o áreas geográficas de venta dentro la Zona y/o Región, pudiendo asimismo la Compañía modificar dichas asignaciones sin que ello otorgue al Agente derecho a resarcimiento o indemnización alguna.
- 1.2. Las ventas realizadas por la Compañía por aplicación de cualquiera de los supuestos estipulados en la Cláusula 1.1.2 de esta Propuesta y/o concretadas de cualquier forma sin la intervención directa del Agente, no darán derecho al Agente a percibir comisión u otra contraprestación prevista en la Propuesta, ni darán derecho a reintegro de gastos, ni a percibir importe alguno por ningún concepto.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

- 2.1. Pagar al Agente las comisiones de acuerdo a lo establecido en cláusula 4 de la presente.
- 2.2. Suministrar al Agente el material informativo y promocional que elabore y publique sobre los Servicios, para que sea utilizado por el Agente en apoyo de su Actividad Comercial.

Página 2 de 10

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL AGENTE

- 3.1. De conformidad con las estipulaciones previstas en la presente, llevar adelante todos aquellos actos, gestiones o prestaciones en orden a promover, tramitar y concretar la venta o la contratación de los Servicios de medicina prepaga, sus servicios accesorios y complementarios, y los productos asociados a los mismos que presta y/o provee La Compañía.
- 3.2. Cumplir estrictamente con toda la legislación y normativa que le sea de aplicación y con todas las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional, de seguridad social, impositiva y de todo otro orden, vigente actualmente o que rija en el futuro, incluyendo responsabilidades y obligaciones indemnizatorias, por despido, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reclamos de todo tipo. El Agente asume la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto a la higiene y seguridad en el trabajo previstas en las normas respectivas.
- 3.3. Asumir por su cuenta y cargo la totalidad de los impuestos, tasas, derechos, cánones y demás gravámenes de cualquier naturaleza y especie, presentes y/o futuros, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, que recaigan sobre la Propuesta, o como consecuencia de la realización de la Actividad Comercial o sobre cualquiera de los actos u operaciones que involucre.
- 3.4. Mantener al día todas las licencias, habilitaciones y cumplir con todas las disposiciones reglamentarias Municipales, Provinciales y Nacionales para operar comercialmente de acuerdo a lo previsto en la Propuesta.

CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS

De ser aceptada la presente Propuesta:

- 4.1. La Compañía retribuirá a el Agente por las operaciones en las que este intermediare de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO II que forma parte de la presente Propuesta.
- 4.2. La retribución a la que hace referencia el punto 4.1. anterior, constituirá la única y total contraprestación del Agente en virtud de la Propuesta, por lo que se entenderán cubiertos por este monto la totalidad de los gastos en que pudiera incurrir el Agente en el desempeño de la Actividad Comercial.
- 4.3. La Compañía notificará al Agente las modificaciones de los precios de los planes médicos, con una antelación suficiente y acordará con el Agente la forma de aplicación de dichos cambios de precios a los Clientes.
- 4.4. El derecho del Agente al cobro de las comisiones estará sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones previas:
 - a) Toda comercialización de los Servicios deberá ser realizada de acuerdo con las condiciones comerciales y operativas detalladas por la Compañía y sus actualizaciones o modificaciones, informados al Agente.
 - b) Toda comercialización de los Servicios deberá ser aprobada por la Compañía, la que informará al Agente sobre la aceptación o rechazo de la misma.

- c) El Agente no deberá tener ninguna deuda vencida con la Compañía.
- 4.5. La Compañía no garantiza al Agente ingresos mínimos por ningún concepto, ni una comisión o contraprestación mínima, dependiendo los ingresos del Agente exclusivamente de la realización de la Actividad Comercial en los términos y condiciones estipulados en esta Propuesta.
- 4.6. El Agente entregará a la Compañía las solicitudes o contratos en las formas y de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Compañía. La Compañía tendrá derecho a rechazar cualquier contrato o solicitud entregado por el Agente. El Agente mantendrá indemne e indemnizará a la Compañía por los daños de cualquier índole que a esta le sean ocasionados a causa de reclamos de Clientes de cualquier naturaleza, por eventuales rechazos de pedidos por parte de la Compañía, cuando dichos rechazos estuvieren fundados en incumplimientos del Agente.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- 5.1. El Agente deberá realizar, por sí mismo o por intermedio de su personal, las prestaciones encomendadas en virtud de la presente Propuesta.
- 5.2. La subcontratación de cualquiera de las actividades vinculadas con las prestaciones a cargo del Agente, sin la autorización por escrito de la Compañía, será causal de rescisión de la Propuesta por culpa del Agente.

CLÁUSULA SEXTA. MARCAS, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

En caso de resultar aceptada la presente Propuesta, se establece lo siguiente:

- 6.1. No se otorga al Agente derecho alguno sobre las Marcas, pudiendo utilizarlas únicamente cuando la misma Propuesta así lo establezca y a los fines que la misma prevea, y durante la vigencia de esta Propuesta.
- 6.2. El Agente se compromete a no utilizar, durante la vigencia de la Propuesta y luego de su finalización, ninguna marca o nombre comercial que tendiere a generar confusión con las Marcas, ni a intentar el registro y/o falsificación y/o imitación de las mismas.
- 6.3. El Agente sólo podrá utilizar las Marcas a los efectos del cumplimiento del objeto de la presente Propuesta junto con la denominación "Agente" y no podrá agregar otras marcas, nombres comerciales, designaciones, etc., salvo que se trate de aquellas correspondientes a empresas vinculadas, controladas o controlantes de la Compañía con las que tenga vinculación contractual. El Agente no podrá, una vez concluida la relación que se generará de ser aceptada la Propuesta por la causa que fuere, invocar en modo alguno su condición de "Ex- Agente" y deberá cesar en forma inmediata en la exhibición de las Marcas.
- 6.4. El incumplimiento por parte del Agente a cualesquiera de las obligaciones precedentes, será considerado como causal de incumplimiento de la Propuesta y facultará a la Compañía a rescindir la relación comercial existente entre las Partes sin derecho para el Agente a reclamo alguno por daños y/o perjuicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. Toda la información que la Compañía proporcione al Agente, así como su soporte material, será propiedad exclusiva de la Compañía y tendrá carácter confidencial. Todo este material solo podrá ser utilizado por el Agente a los fines de la Propuesta y deberá ser devuelto a la Compañía, conjuntamente con los formularios utilizados o en blanco, papelería con membrete y todo el material de propaganda y marketing de la Compañía, a la conclusión de la relación comercial que se genere en caso de ser aceptada la Propuesta por la causa que fuere o con anterioridad si ello le fuera requerido por la Compañía, siendo responsable el Agente por su incumplimiento.
- 7.2. El Agente se compromete a no difundir o transmitir a terceros, sin el previo consentimiento de la Compañía por escrito, cualquier información de la Compañía. El Agente se obliga por la presente a utilizar la información confidencial recibida de la Compañía solo en cuanto sea necesario para llevar a cabo los propósitos de la Propuesta, o cuando sea necesario para cumplir las disposiciones legales. Esta obligación continuará vigente, inclusive, en caso de conclusión de la relación comercial que se genere de ser aceptada la Propuesta, por cualquier causa que fuere, hasta un plazo de 5 (años) años de concluida la misma.

Asimismo, el Agente se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes, especialmente las obligaciones contenidas en las leyes 25.326 y 24.766, que regulan el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información.

7.3. El Agente, en cuanto sea necesario, podrá revelar la información confidencial recibida a sus dependientes debidamente autorizados, haciéndose responsable frente a la Compañía de la obligación de confidencialidad de estos.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN CON LOS AGENTES

8.1. El Agente reconoce y acepta que todos los Clientes que resultaren de la comercialización de los Servicios conforme la presente Propuesta, serán Clientes de la Compañía. La Compañía será único titular frente al Cliente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones contractuales, por lo que será de su cuenta y cargo la prestación de los Servicios y la facturación y cobro al Cliente de los importes correspondientes. Asimismo, las informaciones relativas a la relación comercial de la prestación de los Servicios que contraten en virtud de lo previsto en esta Propuesta, tendrán el carácter de confidencial, de acuerdo con la cláusula séptima de la Propuesta.

CLÁUSULA NOVENA. RESTRICCIONES O LIMITACIONES

9.1. El Agente sólo podrá realizar para la Compañía las prestaciones objeto de la Propuesta. La realización de cualquier otra actividad de intermediación y/o comercialización de Servicios de La Compañía que no sean objeto de la presente Propuesta, quedará sujeta a la autorización expedida en forma escrita por la Compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

10.1. En caso de resultar aceptada la presente Propuesta, la vigencia del Acuerdo emergente se extenderá desde la fecha de aceptación por un (1) año. Vencido este plazo, la Propuesta se considerará prorrogada tácitamente por periodos sucesivos de un (1) año, salvo que alguna de las partes notificara, en forma fehaciente, su decisión en contrario a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto último otorgue derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESCISIÓN CON CAUSA

- 11.1. El Agente declara que la Compañía podrá rescindir la relación comercial existente en caso de aceptación de la presente Propuesta, sin necesidad de intimación previa, ante los siguientes hechos:
 - 11.1.1. La presentación del Agente en concurso preventivo.
 - 11.1.2. El pedido de quiebra contra el Agente que no fuera levantado por este dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles.
 - 11.1.3. El pedido del Agente de su propia quiebra.
 - 11.1.4. Por cese de actividad del Agente.
 - 11.1.5. Por incumplimientos por parte del Agente a las obligaciones asumidas con relación a la normativa laboral y de la seguridad social.
- 11.2. En el supuesto que se produjera la rescisión de la relación comercial existente (originada con motivo de la aceptación de la presente Propuesta) entre las Partes por alguna de las causas mencionadas en la cláusula 11.1, el Agente será responsable de todos los daños y perjuicios, mediatos e inmediatos, que la referida rescisión ocasione a la Compañía, pudiendo la Compañía compensar cualquier importe que corresponda con los montos que la Compañía le debiera abonar al Agente, como consecuencia de lo previsto en esta Propuesta, sin que ello otorgue al Agente derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. RESCISIÓN SIN CAUSA

12.1. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula undécima, las Partes podrán, en cualquier momento y sin causa justificada, rescindir la relación comercial que se genere en caso de aceptación de la Propuesta, debiendo notificar fehacientemente su decisión en tal sentido con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello otorgue derecho a ninguna de las Partes a reclamar indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CESIÓN

13.1. El Agente no podrá ceder total o parcialmente esta Propuesta, o los derechos y obligaciones de ella resultantes, sin la previa y expresa autorización por escrito de la Compañía.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD POR DEMANDAS, DENUNCIAS Y LITIGIOS

14.1. El Agente será único responsable directo de los daños y perjuicios que tanto él como su personal puedan ocasionar a la Compañía, a sus bienes, a su personal y/o a terceros. Asimismo, el Agente se compromete a indemnizar, mantener indemne y reembolsar a la Compañía, cualquier suma de dinero y/u otros valores que deba afrontar la Compañía respecto de cualquier acción, reclamo o denuncia judicial, extrajudicial, administrativa, costos, multas, perjuicios y daños (incluidos los honorarios de cualquier profesional interviniente), ya sea en forma individual o conjunta, por cualquier hecho y/o acción y/u omisión del Agente y/o del personal dependiente de este, o quien alegue serlo, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Propuesta y/o con la realización de la Actividad Comercial, autorizando inclusive a que la Compañía retenga, de cualquier suma de dinero que deba abonar al Agente, hasta el monto máximo posible, que a criterio de la Compañía, esta podría llegar a tener que afrontar o abonar con motivo de acciones, reclamos y/o denuncias judiciales, extrajudiciales y/o administrativas o de posibles reclamos, acciones y/o denuncias.

Si la Compañía fuera demandada o de cualquier forma obligada a afrontar reclamos originados directa o indirectamente en el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Agente, de su personal o de quien alegue serlo, la Compañía queda autorizada a retener, de cualquier suma que deba abonar al Agente, el monto reclamado más el importe estimado por intereses y gastos. En caso de que no hubiera montos a retener o los mismos fueran insuficientes, el Agente deberá reintegrar la diferencia dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de requerido. Sin perjuicio de lo establecido, el Agente se obliga a reembolsar a la Compañía las sumas pagadas, gastos incurridos de cualquier índole, más los daños y perjuicios que dichos reclamos le pudieran ocasionar, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de requerido. Lo previsto en este punto permanecerá vigente una vez finalizada la relación comercial entre las Partes por la causa que fuera.

Las sumas de dinero retenidas por la Compañía en virtud de lo establecido en la Propuesta, no generarán intereses de ningún tipo a favor del Agente y serán devueltas en caso de corresponder, una vez terminado el conflicto que dio origen a la retención.

- 14.2. La responsabilidad del Agente con los alcances establecidos en la precedente cláusula 14.1. es comprensiva de cualquier reclamo, litigio, denuncia o demanda del personal del Agente y/o de quien alegue serlo, que deba afrontar o abonar la Compañía.
- 14.3. En todos los casos el Agente facilitará a la Compañía, cuando le sea requerido, pruebas satisfactorias de que tales los juicios, sentencias, sanciones, multas, laudos y reclamos han sido cumplidos por parte del Agente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. TRIBUTOS.

15.1. Todo impuesto o tributo de cualquier clase, presente o futuro, que se devengue en ocasión o como consecuencia de la aceptación de la Propuesta, será abonado en su totalidad por el Agente. En este sentido, el Agente se compromete a cumplir con sus obligaciones fiscales, previsionales, laborales y de propiedad intelectual e industrial, exonerando expresamente a la Compañía de cualquier responsabilidad o reclamación que de las mismas se pudiera derivar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DISPOSICIONES GENERALES

- 16.1 Las Partes declaran que de ser aceptada la presente Propuesta, la relación comercial que surja no constituirá un *joint venture* ni asociación o sociedad de ningún tipo, ni representación legal de ninguna especie ni de agente de cobranza de la Compañía por parte del Agente, ni de otras actividades distintas a las declaradas expresamente en la Propuesta.
- 16.2. Si en algún momento alguna de las Partes dejara de ejercitar total o parcialmente cualquier derecho previsto a su favor o recurso que le asista por la Propuesta, incluyendo pero sin limitación, el que prevé su terminación, esto no podrá interpretarse como una renuncia del derecho en cuestión, ni del derecho de esa parte a ejercer posteriormente ese derecho o cualquier otra facultad prevista en la Propuesta.
- 16.3. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las Partes no invalida la aplicabilidad de los derechos y obligaciones resultantes del resto de la Propuesta.
- 16.4. En el caso de que cualquier estipulación de la Propuesta no sea válida o ejecutable en virtud de cualquier ley aplicable o por una decisión de tribunal competente, tal invalidez o inejecutabilidad no hará inválida la Propuesta en su totalidad, siendo sustituida tal estipulación con otra que sea válida y ejecutable y la cual logre, dentro de los límites posibles, los objetivos originales y la intención de las Partes tal como se reflejaba en la Propuesta.

16.5. Las Partes expresamente reconocen que ninguno de los funcionarios y/o empleados del Agente, podrán ser considerados funcionarios y/o empleados de la Compañía, ni esta responderá por actos u omisiones del Agente, sus funcionarios y/o empleados y no se entenderá en ningún momento y a efecto alguno que existe entre las Partes, otra vinculación distinta a la expresamente descripta en esta Propuesta.

16.6. El Agente no tiene facultades para obligar a la Compañía, ni podrá asumir ni contraer ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita en su nombre, pudiendo realizar exclusivamente los actos expresamente estipulados en la Propuesta.

16.7. La Compañía podrá delegar en terceros el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de las facultades que surgen de la Propuesta.

16.8. Los términos y condiciones de esta Propuesta, incluyendo sus Anexos, representan la totalidad de la documentación que regirá la relación entre las Partes con relación al objeto de la presente y, en caso de ser aceptada por parte de la Compañía, reemplazará y dejará sin efecto en forma automática toda negociación, compromiso, manifestación, oferta, propuesta, adenda, acuerdo, contrato, escritos u orales, celebrados o intercambiados entre las Partes con anterioridad a la fecha de aceptación de esta Propuesta y con relación al objeto de la misma. Ninguna renuncia, modificación y/o reforma de los términos y condiciones de esta Propuesta entrará en vigencia a menos que sea hecha por escrito y esté debidamente aceptada por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de esta Propuesta, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares detallados más arriba (Denominaciones y Domicilios Especiales).

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

18.1. La Propuesta se regirá por la legislación de la República Argentina.

18.2. Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, validez, ejecución o extinción del Acuerdo emergente de la aceptación de la presente Propuesta, las Partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Anexos

Anexo 1: Servicios.

Anexo 2: Condiciones Económicas.

Anexo 1 SERVICIOS

A los efectos establecidos en el presente, se considerarán como Servicios de Prevención Salud S.A., las prestaciones contenidas en los planes de cobertura autorizados por la Superintendencia de Servicios de Salud, que en su condición de Empresa de Medicina Prepaga en los términos de la Ley Nro. 26.682, se encuentra en condiciones de brindar a sus potenciales afiliados. Dichos Servicios incluyen los planes identificados como Plan A con Copago, Plan A1, Plan A2, Plan A3, Plan A4, Plan A5, Plan A6, Plan Joven y Planes Corporativos, como así también aquellos que se crearen o los sustituyeren en el futuro.

Anexo 2 CONDICIONES ECONÓMICAS

El Agente propone a la Compañía percibir por la Actividad Comercial que realizará, el pago de una comisión mensual, única y total equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre las cuotas abonadas por cada Cliente captado por el Agente desde el inicio de la relación originada con motivo de la presente, y hasta tanto opere la extinción de misma.

Dicha comisión se calculará sobre la cuota pura que abona el Cliente, sin incluir ningún otro cargo adicional como copagos, intereses y gastos, y será pagadera en forma mensual contra la presentación de factura por ese concepto y una vez que hayan sido abonados los servicios correspondientes por parte de los clientes a Prevención Salud S.A.

Respecto de los Clientes captados por los Productores Asesores integrantes de la Organización el Agente percibirá una comisión sobre las cuotas abonadas que resulta de la diferencia entre la comisión detallada en el primer párrafo y aquella acordada por el Productor Asesor, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo.

Asimismo, cuando el Productor fuera el titular de la Organización, de la comisión detallada en el primer párrafo, el % (por ciento) será abonado al mismo y el %(por ciento) a la Organización de Seguros.

A las comisiones resultantes se les adicionará el impuesto al valor agregado (IVA) vigente, en caso de corresponder.

Página 10 de 10